
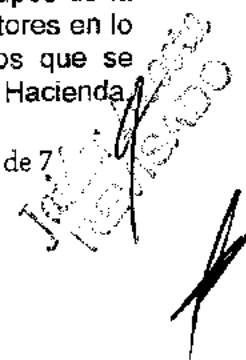
 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA SECRETARÍA DE APOYO A LA GESTIÓN DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>		
<p>TIPO DE ACTO CONTRACTUAL</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Nº 0327</p>	<p>FECHA: 19 FEB 2013</p>
<p>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</p>			
<p>RAZÓN SOCIAL:</p>	<p>ASESORIAS & COBRANZAS INTEGRALES DE COLOMBIA ACIC S.A.S.</p>		
<p>NIT:</p>	<p>900517502-0</p>		
<p>REP. LEGAL :</p>	<p>ORLANDO ARCINIEGAS LAGOS</p>		
<p>C.C. :</p>	<p>No. 93.285.443 de Líbano – Tolima</p>		
<p>DIRECCIÓN:</p>	<p>Cra. 4 No. 11-40 Edificio Floro Saavedra Oficina 805-806</p>		
<p>MUNICIPIO:</p>	<p>Ibagué – Tolima</p>		
<p>TELÉFONO:</p>	<p>2618080 2639619</p>	<p>FAX</p>	<p>Correo electrónico: asesoriaslegalaslegal@gmail.com</p>
<p>VALOR</p>	<p>OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000) MCTE</p>		
<p>PLAZO</p>	<p>TRESCIENTOS QUINCE (315) DÍAS CALENDARIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.</p>		
<p>OBJETO</p>	<p>CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA (PERSONA JURÍDICA) PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO CONTABLE, TRIBUTARIO, FINANCIERO Y JURÍDICO DE LOS DIFERENTES PROCESOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL</p>		
<p>No. CUENTA BANCARIA</p>	<p>CUENTA CORRIENTE No. 5751008645 BANCO COLPATRIA</p>		

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE IBAGUÉ - TOLIMA**, identificado con el NIT 800113389-7, representado por **JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué - Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.820.189 de Ibagué - Tolima, Director de Contratación, delegado por el Alcalde para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Municipio de Ibagué - Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1-0560 del 10 de Julio de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **ASESORIAS & COBRANZAS INTEGRALES DE COLOMBIA ACIC S.A.S.**, Sociedad Comercial identificada con el NIT 900517502-0, representada legalmente por **ORLANDO ARCINIEGAS LAGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.285.443 de Líbano – Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Jaider Acosta
REVISADO

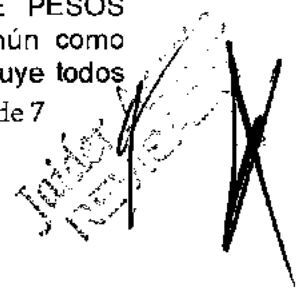


PROFESIONALES, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** La Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué - Tolima, requiere en la actualidad de asistencia profesional especializada en diversos temas contables, tributarios, financieros y jurídicos para apoyar los procedimientos administrativos que se desarrollen en la Secretaría, así como realizar el acompañamiento a los asuntos que sean competencia del Secretario. Así mismo, de acuerdo a las necesidades que se presentan y para dar cumplimiento a los programas establecidos, el ente territorial necesita fortalecer su equipo de trabajo para lograr los objetivos planteados por la administración municipal y dar cumplimiento a las políticas enmarcadas en el Plan de Desarrollo Ibagué, Camino a la **Seguridad Humana**. Por lo anterior, es conveniente realizar la contratación de profesionales capacitados y con experiencia específica para fortalecer los procesos administrativos de la presente administración, los cuales revisten de especiales características que requieren de apoyo y asesoría especializada para ser llevados a cabo por la Administración Central a través de la Secretaría de Hacienda. **SEGUNDA.** De conformidad con los principios de la función pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los objetivos de la presente contratación se encuentra el de garantizar la celeridad y normal funcionamiento de la Administración Municipal en los procedimientos administrativos; dar ejecución a los programas y necesidades que se presentan; beneficiar a la comunidad y funcionarios pertenecientes a la administración municipal. La presente contratación para el cumplimiento de estas metas es la solución idónea para satisfacer la necesidad planteada, siendo consecuente contratar una firma integrada por profesionales especializados en diferentes áreas relacionadas con los asuntos de la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta que la administración municipal no cuenta con un personal de planta suficiente e idóneo para atender las citadas necesidades, siendo insuficiente el recurso humano actual para cumplir con los fines de la entidad, lo cual dificulta efectuar en forma ágil y eficiente dichos procedimientos. **TERCERA.** Que en razón a que el Municipio no cuenta con el personal suficiente para apoyar el proyecto descrito y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, Subrogado Art. 2 Ley 1150/07, num. 4, literal h), Ley 734 de 2002 Art. 48 numeral 29, y el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 0734 de 2012, se invitó a presentar propuesta a **ASESORIAS & COBRANZAS INTEGRALES DE COLOMBIA ACIC S.A.S.**, la cual fue evaluada y aprobada por el Ordenador del Gasto. Por lo anteriormente expuesto el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA FIRMA ESPECIALIZADA (PERSONA JURÍDICA) PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO CONTABLE, TRIBUTARIO, FINANCIERO Y JURÍDICO DE LOS DIFERENTES PROCESOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: **1.** Brindar apoyo al Despacho de la Secretaría de Hacienda Municipal, Grupo de Tesorería, Grupo de Presupuesto, Grupo de Contabilidad y Grupo de Rentas en asuntos financieros, jurídicos, contables y tributarios cuando se requiera. **2.** Realizar la revisión de los documentos o expedientes asignados por la Secretaria de Hacienda Municipal (Despacho y Grupos de la Secretaría). **3.** Absolver conceptos solicitados por el Secretario de Hacienda o los Directores de los diferentes Grupos de la Secretaría. **4.** Proyectar para la firma del Secretario de Hacienda y de los Directores en lo de su competencia los actos administrativos y demás documentos asignados que se requieran para la ejecución de los procesos administrativos de la Secretaria de Hacienda.



19 FEB 2013

5. Contar con personal disponible profesional en las áreas objeto del contrato. **Obligaciones Generales.** **1.** Elaborar y presentar informes mensuales de las actividades efectuadas. **2.** El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Municipio o conocida por él por cualquier medio. **3.** Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes. **4.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que asigne el supervisor. **5.** Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Decreto 1069 del 29 de Diciembre de 2006 por medio del cual se expide el Código de Ética y Valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué el cual en su artículo 18 establece lo siguiente: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestara por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir". **6.** El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensión tal y como lo determina la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y la circular adjunta No. 0001 del 6 de Diciembre de 2004 emitida por el Ministro de Protección Social, así como el pago de parafiscales cuando aplique o acreditar su afiliación al Sistema De Riesgos Profesionales cuando aplique. **CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué - Tolima. **CLÁUSULA CUARTA.- DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta; **e)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato. **g)** El CONTRATISTA, esta sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: **a)** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación, etc), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **d)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor del presente Contrato es la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000) MCTE. El CONTRATISTA declara pertenecer al régimen Común como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos



Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Ibagué.



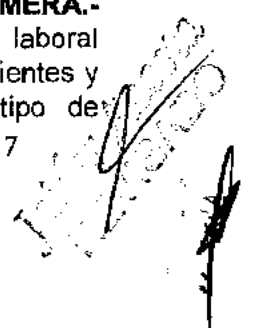
los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Diez (10) pagos iguales por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) MCTE cada uno, en periodos de treinta (30) días calendario, y un (1) pago final por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) a los trescientos quince (315) días calendario de ejecución, previa presentación de informe parcial de ejecución aprobado por el supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago el CONTRATISTA debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte del MUNICIPIO. **PARAGRAFO CUARTO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal de Funcionamiento N° 206101701518 concepto "Remuneración Servicios Técnicos y Profesionales" según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0348 del 5 de Febrero de 2013, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal de valor \$84.000.000. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato es de TRESCIENTOS QUINCE (315) DÍAS CALENDARIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISORÍA:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **OSWALDO ENRIQUE MESTRE CAMPOS**, Secretario de Hacienda o quien haga sus veces, designado por EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original.

[Handwritten signature and stamp]

0327

19 FEB 2013

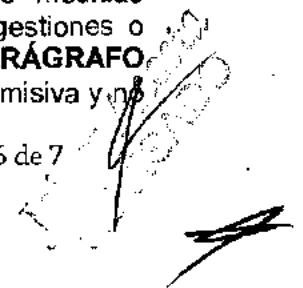
que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARAGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de



0327

19 FEB 2013

emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del contrato, deberá constituir una garantía única por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses mas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones municipales vigentes. **C)** Afiliación al sistema de riesgos profesionales cuando aplique. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ESTAMPILLAS:** De acuerdo a las disposiciones municipales vigentes sobre la materia (Acuerdos Nos. 029 y 030 de 2012), EL CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato un tres punto cinco por ciento (3.5%) por concepto de estampillas discriminados de la siguiente forma: PROCULTURA, uno punto cinco por ciento (1.5%); PROANCIANOS, dos por ciento (2%) requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de estampillas en físico en la Dirección de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN:** De conformidad con el Artículo 223 del Decreto 019 de 2012, los contratos estatales solo se publicaran en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 5.1.6 del Decreto 0734 de 2012 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **PARÁGRAFO.** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA asuma una posición pasiva u omisiva y no





0327

19 FEB 2013

ejerza debida u oportunamente la defensa respectiva, EL MUNICIPIO podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará y correrá con todos los gastos en que incurra EL MUNICIPIO por tal motivo. En este caso, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA. En caso de que EL MUNICIPIO sea condenado judicial o administrativamente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de EL MUNICIPIO, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se registrá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicioneen o sustituyan. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima. Para constancia de aceptación se firma, a los

EL MUNICIPIO

EL CONTRATISTA

JAIME DANIEL SALAZAR CARDONA
 Director de Contratación
 Ordenador del Gasto

ORLANDO ARCINIEGAS LAGOS
 Rep. Legal ACIC S.A.S.

EL SUPERVISOR

OSWALDO ENRIQUE MESTRE CAMPOS
 Secretario de Hacienda

Elaboró: Ricardo Carrero Padilla



Secretaría de Hacienda
Despacho

CARTA DE COMPROMISO

**CODIGO DE ETICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
DECRETO No. 1069 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2006**

ASESORÍAS & COBRANZAS INTEGRALES DE COLOMBIA ACIC SAS,
identificada con Nit. . 900.517.502-0 de Ibagué, me comprometo a cumplir
cabalmente con lo estipulado en el Decreto No. 1069 del 29 de diciembre
de 2006, por medio del cual se expide el Código de Ética - de la
Administración Central Municipal durante el término del Contrato
No. _____ del _____ de 2013.

21E 20327

19 FEB 2013

ASESORÍAS & COBRANZAS INTEGRALES DE COLOMBIA ACIC SAS C.C
900.517.502-0 de Ibagué

CARTA DE COMPROMISO

Ibagué camino a la seguridad humana!

PLAZA DE BOLIVAR PALACIO MUNICIPAL Calle 9 No. 2-59 Fax 2632433
2619199 Conmutador 2611854 Ext. 148 Directo 2611198